Entre los suscritos: **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), quien, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT. **890.399.010-6** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No.1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25°, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad para suscribir el presente contrato, que para efectos legales del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.**91.291.458** expedida en Bucaramanga (Santander), quien, en su condición de Representante Legal, actúa en nombre de la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV.,** identificada con el **NIT 900.147.037-9**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por documento privado el 15 de marzo del 2007, registrada bajo el número 1265 del Libro I el 27 de abril de 2007, lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 10 de febrero del 2020 y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de mandato con representación , previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial No**. 04 de marzo 22 de 2020**, consideró que debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado; **2)** Que mediante Resolución 385 del **12 de marzo de 2020**, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. **3)** Que el Presidente de la República a través del Decreto 457 del **22 de marzo de 2020**, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y decretó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional a partir de las 23:59 horas del 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 **4)** Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa. **5)** Que la Dirección de la Universidad del Valle, en la Resolución No. 1083 del **24 de marzo del 2020** adoptó "[…] medidas temporales durante el periodo de estado de emergencia sanitaria para la atención y el acceso al público y comunidad universitaria en los campus y sedes de la Universidad del Valle con el fin de minimizar los riesgos de transmisión del COVID-19 y proteger la vida e integridad de la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones". **6)** Que la Universidad del Valle es aliada a la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD – RUAV, desde marzo 15 de 2007,** como consta en el Acta de Constitución de la Asociación. **7)** Que la Asociación RUAV, tiene como objeto promover dinámicas de colaboración entre las áreas de Tecnología, con el objetivo de formular y ejecutar proyectos en conjunto, sustentados en la importante experiencia de sus miembros, y que generen beneficios para todos **8)** Que para garantizar el ejercicio efectivo del Derecho público Educación y el acceso a la educación Superior, la Universidad del Valle, requiere adquirir para los estudiantes con condiciones precarias, equipos de comunicación digital para un ambiente educativo, donde tienen acceso TEAMS a videoconferencias y herramientas de office 365 y a una cantidad

importante de GB para navegar en las soluciones propias de la organización y soluciones de voz para comunicar a la Comunidad Universitaria. **9)** Que, para satisfacer la necesidad antes descrita, el Acuerdo 004 de 2016 en su artículo 23, modificado por el artículo 8 numeral 2 del Acuerdo No. 009 de 2018, contempla como modalidad de contratación directa el hecho de que trate de "(…) contratos de arrendamiento, **mandato**, enajenación y adquisición de bienes inmuebles". **10)** Que la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad del Valle, realizó la identificación de la necesidad y los estudios previos correspondientes, teniendo en cuenta los beneficios ofrecidos por la ASOCIACION RUAV, para el desarrollo del presente proceso. **11)** Que la División Financiera certificó las partidas presupuestales de la vigencia 2020 necesarias para financiar los compromisos originados por la adjudicación del presente contrato, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322607 del 5 de mayo del 2020. **12)** Que en atención a la modalidad de contratación directa mencionada en el Acuerdo 004 de 2016, la Universidad del Valle realizó invitación directa **CD_026_2020** de fecha 5 de mayo de 2020, a la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV.**, entidad sin ánimo de lucro, que en cuyo objeto tiene como actividades agrupar a las instituciones de educación superior del Valle del Cauca y a los centros de investigación con los que tengan intereses comunes, para integrar una red académica avanzada regional; apoyar y promover la acción de las afiliadas para obtener y desarrollar soluciones prácticas y oportunas que armonicen, dinamicen e incentiven su desarrollo tecnológico; entre otras. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Prestar el servicio de Intermediación para la Universidad del Valle, y obtener equipos de comunicación digital que faciliten el acceso a un ambiente de formación mediado por tecnologías". PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la debida realización del objeto de este mandato, **EL MANDATARIO** dispondrá los actos y celebrará los contratos que se requieran para la consecución de los ítems descritos a continuación:

Sede	No. Parte	Nombre del Bien	C.	Valor Unitario (COP)	Valor Total, (COP)
Sede Cali	ZA4H0013CO	LENOVO TAB-X505L LTE / 2GB / 16GB / ANDROID / 10.1" / SLATE BLACK Excluido de IVA	300	$716.227	$214.868.100

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, realizará los pagos correspondientes con cargo a los recursos asignados al proyecto y de conformidad con la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN RUAV**. En todo caso **EL MANDATARIO** buscará las mejores condiciones del mercado. **SEGUNDA. -VALOR DE LOS PROYECTOS. -**El valor de los proyectos objeto del mandato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($214.868.100)**. **TERCERA -FORMA DE PAGO.** El pago del contrato se realizará de forma total, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el **MANDATARIO** radique la cuenta de cobro o factura en el Área de Recaudos de la Estampilla Pro Universidad del Valle, División Financiera, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el **SUPERVISOR** y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MANDATARIO**. - en cumplimiento de lo previsto de la cláusula primera del presente contrato el mandatario se compromete: **a).** Obrar con máxima diligencia en los asuntos encomendados, respetando los parámetros que se le indique en las cartas de instrucciones. **b).** Adquirir bienes y servicios, con los recursos suministrados por **LA UNIVERSIDAD** todos los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos, en la debida oportunidad y en las condiciones más favorables para **LA UNIVERSIDAD** en todo lo referente a calidad y precio, cediendo a ésta el beneficio de todas las rebajas, comisiones y descuentos que pudiera obtener por cualquier causa y asumiendo la responsabilidad del pago del impuesto a las ventas y de todos los demás impuestos indirectos a que dieren lugar las

adquisiciones con los recursos suministrados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de objeto contractual. **c).** Pagar, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, las cuentas de proveedores y otros gastos, con los recursos recibidos, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones a que este contrato diere lugar y entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos de respaldo a que haya lugar. **2) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**: **a)** cancelar al **MANDATARIO** los gastos razonables causados por la ejecución del contrato de mandato que tengan que ver directamente con este contrato. **b)** Pagar oportunamente al **MANDATARIO** la remuneración pactada en el presente contrato. **c)** Resolver por conducto del supervisor, las consultas que le formule **EL MANDATARIO**. **d)** Indemnizar a **EL MANDATARIO** las pérdidas en que haya incurrido ésta sin culpa, o por causa del mandato. No podrá **LA UNIVERSIDAD** disculparse de cumplir con sus obligaciones, alegando que el negocio encomendado a **EL MANDATARIO** no ha tenido buen éxito o que pudo desempeñarse a menos costo: salvo que se le pruebe culpa. **e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **QUINTA - INDEPENDENCIA: EL MANDATARIO** actuará con independencia administrativa y técnica en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo y correrá con todas sus cargas y obligaciones. Es entendido que el personal que utilice para el cumplimiento de este contrato no adquiere vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual alguno con **LA UNIVERSIDAD. SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por medio de una supervisión realizada por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto, o quien haga sus veces. **SEPTIMA. - GARANTÍAS: EL MANDATARIO**, deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD** en una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, cuyas pólizas matrices estén autorizadas por la Superintendencia Bancaria:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad correcto funcionamiento de los equipos suministrados.	15 % del valor total del contrato	Igual al tiempo de garantía ofrecido y no podrá ser inferior a un (1) año.
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL MANDATARIO** deberá ampliar y/o prorrogar las condiciones de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL MANDATARIO** no constituya o se niegue a prorrogar o a adicionar las garantías del contrato cuando a ello hubiere lugar, la Universidad del Valle podrá ampliarlas o prorrogarlas a su favor y descontará el valor de las primas de las sumas que adeude el contratista o podrá proceder a cobrarlas por proceso ejecutivo. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL MANDATARIO** no podrá ceder este contrato, en todo ni en parte, sin la autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de **EL MANDATARIO** de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de **LA UNIVERSIDAD**, a título de indemnización, el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para lo cual **EL MANDATARIO** manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración, para el cobro de esta cláusula penal. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo. **DÉCIMA. - DECLARACIONES DEL MANDATARIO. EL MANDATARIO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3. EL MANDATARIO** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4. EL MANDATARIO** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6. EL MANDATARIO** durante

la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. **7. EL MANDATARIO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8. EL MANDATARIO** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DECIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará: **1.** Por llegar el plazo previsto en el presente contrato. **2.** Por ceder o traspasar **EL MANDATARIO** el presente contrato sin autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Por la evasión por parte de **EL MANDATARIO**, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, o de los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). **5.** Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes. **6.** Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes. **7.** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **8.** En los casos de la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias y discrepancias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles, rápidas y directas para afrontarlas. - Para tal efecto acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de **LA UNIVERSIDAD. DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos de notificación, **LA UNIVERSIDAD** tiene como domicilio contractual la Calle 13 No. 100-00 de la ciudad de Cali y **EL CONTRATISTA** tiene como domicilio contractual la carrera 100 No. 5 - 69 de la ciudad de Cali, correo electrónico director_ejecutivo@ruav.edu.co. Todas las comunicaciones que deban cruzarse las partes durante la ejecución del presente contrato, incluyendo a las notificaciones de cambio de dirección, se cumplirán por escrito y se considerarán surtidas cuando se envíen a las direcciones correspondientes.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en Santiago de Cali, el **8 de mayo de 2020.**

LA UNIVERSIDAD



EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

EL CONTRATISTA

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
Representante Legal.

Aprobó: Fernando Fierro Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Andrés Fernando Bastidas solano Jefe división de Contratación
Elaboró: Alexander Tapasco Hernandez_OC.014_2020